



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-130-ESPE-a-1

Coronel Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas"*;

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...): d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)"*;

Que el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)"*;

Que el artículo I de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, determina: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)"*;

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)"*;

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, *"(...): r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (...)"*;

Que el artículo 79 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE cuenta con las sedes, extensiones y unidades académicas externas a la matriz, establecidas en el presente Estatuto, y podrá crear nuevas de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior y los reglamentos correspondientes. Su organización y funcionamiento se regirán por este Estatuto, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos institucional y el reglamento correspondiente a Sedes, Extensiones, Campus y Unidades Académicas Especiales. La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE también cuenta con uno o varios campus vinculados a su sede matriz, sede o extensión, siendo considerados como espacios físicos en el que desarrolla su oferta académica y actividades de gestión. De acuerdo a las necesidades institucionales la Universidad podrá contar con una unidad de apoyo administrativo que faciliten los procesos académicos en los cuales se dé como resultados remanentes"*;

Que el artículo 80 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, determina: *"Las sedes son unidades académico-administrativas dependientes de la sede matriz, ubicadas en una provincia distinta a la matriz. No podrá haber más de una sede en una misma provincia"*;

Que la disposición décima primera del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevé: *"Las autoridades militares que se encuentren prestando servicios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, podrán ser reemplazadas previa la presentación de un informe debidamente motivado por el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en los siguientes casos: a. Por cambio de la situación profesional militar, de conformidad a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas; b. Por necesidad institucional inherente a la defensa nacional; y, c. Para cumplir requisitos de ascenso"*;

Que el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el apartado "Atribuciones y responsabilidades" del Rector, determina: *"(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (...)"*;

Que el artículo 30 del Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina: *"Del proceso de Gestión de Recursos Físicos y Logística. - El proceso de gestión de recursos físicos y logística tiene los siguientes componentes: unidad responsable, misión, responsable, atribuciones y responsabilidades, procesos y productos. Unidad Responsable: Jefatura de la Sección Logística Misión: Proveer bienes, suministros y servicios, para cubrir requerimientos de las unidades de la Sede, para lo cual ejecuta procesos de gestión de adquisiciones; de proveeduría y cierre de contratos; y, de administración de activos e inventarios (...)"*;

Que a través de Resolución Nro. GCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *"(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL GSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (...)"*;

Que mediante oficio GCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2026-0695-0 de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que con Orden de Rectorado Nro. 2026-063-ESPE-a-1 de 10 de marzo de 2026, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: *"(...) Art. 1.- Designar a partir del 12 de marzo de 2026, al Sgds. de ADMG Roby Wilfrido Usca Ambi, como Responsable de la Sección Logística de la Sede Latacunga (...)"*;

Que mediante Informe Nro. ESPE-SL-THUM-2026 032 de 13 de marzo de 2026, el Director de la Sede Latacunga, previa exposición de motivos concluye: *"(...) ■ En la Sede Latacunga, existe únicamente asignados cuatro (04) oficiales, en funciones directivas. ■ Existe la necesidad de completar la estructura organizacional de la Sede. ■ Es imprescindible designar al SGOB. DE I. BUELE ROMAN FRANCO STALIN como Responsables de la Sección de Logística y al SGOB. DE ADMG. USCA AMBI ROBY WILFRIDO como Responsable de la Sección de Seguridad Integrada (...)"*. A su vez recomienda: *"(...) Sobre la base del presente informe, me permito solicitar a usted, mi Coronel, se digne autorizar el trámite legal pertinente, a fin se emita las Ordenes de Rectorado correspondientes, para la designación de las funciones y responsabilidades al personal militar de la Sede Latacunga (...)"*;

Que a través de Oficio Nro. ESPE-SL-DIR-2026-0105-0 de 13 de marzo de 2026, el Director de la Sede Latacunga informa al Infrascrito: *"(...) que conforme la normativa legal vigente se remite el informe técnico N° ESPE-SL-THUM-2026-032 de fecha 13 de marzo de 2026, en donde consta la propuesta de designación de funciones para los cargos de Responsables de la Sección Logística y Sección Seguridad Integrada, de acuerdo a la estructura orgánica de la Sede Latacunga; por lo cual me permito solicitar muy comedidamente a usted mi coronel, se digne tomar conocimiento, y disponer a quien corresponda elabore las respectivas Ordenes de Rectorado (...)"*;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0802-M, de 17 de marzo de 2026, el Vicerrector Académico General solicita al Infrascrito la designación del Sgop. de I. Buele Román Franco Stalin como Responsable de la Sección de Logística de la Sede Latacunga; y, adicionalmente, requiere la derogatoria de la Orden de Rectorado Nro. 2026-063-ESPE-a-1, de 10 de marzo de 2026;

Que con fecha 18 de marzo de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0802-M, se dio la disposición a la Secretaría General para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, se verifica con la hoja de vida militar que el Sgop. de I. Buele Román Franco Stalin, cumple con los requisitos determinados en la norma para ser Responsable de la Sección de Logística de la Sede Latacunga; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del **20 de abril de 2026**, al Sgop. de I. Buele Román Franco Stalin, como Responsable de la Sección de Logística de la Sede Latacunga.

Artículo 2.- Derogar la orden de rectorado 2026-063-ESPE-a-1 de 10 de marzo de 2026; y, todas aquellas que se opongan a la presente.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la difusión en el correo institucional de la presente Orden de Rectorado.

Artículo 4.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia, Director de la Sede Latacunga; Responsable de la Sección de Logística de la Sede Latacunga (entrante y saliente); Directora de la Unidad de Talento Humano. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 17 días del mes de abril de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera.
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Supervisado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Técnica de Archivo

Dra. Alexandra Berenice Valdospinas Castro, Mgtr.
Secretaría General

Abg. Juan José Arroya Naranjo, Mtr.
Asesor